

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y DE HACIENDA, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, LOS CC. ING. PABLO ESPINOZA FLORES, E ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO MADERA, CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. PABLO GRANADOS RASCÓN, ING. RAÚL ANTILLON CHACÓN, ING. PABLO HUMBERTO LUEVANO DOMÍNGUEZ, CON INTERVENCIÓN DEL C. RAÚL HÉCTOR GUEVARA TOVALI, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERO Y REGIDOR DE HACIENDA RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

### ANTECEDENTES

I. QUE EL SISTEMA DE EDUCACIÓN DE TIPO TELEBACHILLERATO COMO SISTEMA DE ENSEÑANZA DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR, FUE CREADO MEDIANTE ACUERDO N° 8 DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL SÁBADO 1 DE JUNIO DE 1996, INSTITUYÉNDOSE EN SU MODALIDAD DE CICLOS SEMESTRALES Y CUYA FINALIDAD ESENCIAL ES GENERAR EN EL EDUCANDO UNA VISIÓN UNIVERSAL, PERSONAL Y SOCIAL REAL, QUE LE PERMITA TENER ACCESO A LA EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR Y LO INCORPORA A LA VIDA PRODUCTIVA.

### DECLARACIONES:

#### I.- DE "EL GOBIERNO":

A. QUE EL ESTADO DE CHIHUAHUA ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, LIBRE Y SOBERANO EN CUANTO A SU RÉGIMEN INTERIOR, CONSTITUIDO COMO GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 40, 42 FRACCIÓN I Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 1, 2, 3 Y 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26 FRACCIONES III Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL ARTÍCULO 8 FRACCIONES III Y XXXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A DICHA DEPENDENCIA LE CORRESPONDE EJERCER LAS FUNCIONES DE INGRESOS; CONTROL PRESUPUESTAL; PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL FINANCIERO; CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES; SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS, CON LOS PROCESOS, LOS SISTEMAS Y LAS ESTRUCTURAS NECESARIAS PARA ELLO; ASÍ COMO OPTIMIZAR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE SUS UNIDADES



Raúl Guevara T



ORGÁNICAS; ASÍ COMO INTERVENIR, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES DE LA MATERIA, EN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA, COMODATO, DONACIONES Y DEMÁS RELATIVOS AL PATRIMONIO MOBILIARIO E INMOBILIARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EXCEPTO LAS RESERVAS TERRITORIALES, ASÍ COMO EN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y, EN GENERAL, INTERVENIR EN CUALQUIER ACTO, CONVENIO O CONTRATO EN QUE SE OBLIGUE ECONÓMICAMENTE AL ESTADO.

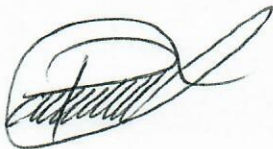
C. QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA, SON DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I Y 24 FRACCIONES II Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 29 FRACCIONES I, VII Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE ES LA DEPENDENCIA FACULTADA PARA PARTICIPAR EN CUALQUIER ACTO, CONVENIO O CONTRATO QUE OBLIGUE A GOBIERNO DEL ESTADO EN MATERIA EDUCATIVA, Y LA FACULTADA PARA OTORGAR BECAS, SUBSIDIOS EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS, CONFORME A LOS MONTOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS..

E. QUE EL **ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SECRETARIO DE HACIENDA, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2012, OTORGADO POR EL C. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 053, A FOLIO 053, DEL LIBRO 4 DEL REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y CON EL ACTA DE TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

F. QUE EL **ING. PABLO ESPINOZA FLORES**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EL DÍA 09 DE MAYO DEL AÑO 2013, POR EL LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 068, A FOLIO 068 DEL LIBRO 4, DEL REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y CON EL ACTA DE TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE.

ALLOS



Pablo Espinoza F.



G. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVE. VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 803, EDIFICIO "HÉROES DE LA REVOLUCIÓN" TERCER PISO, COLONIA OBRERA, C.P. 31350, EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

## II.- DE "EL MUNICIPIO":

A. QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 125 Y 131 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 8, 10 Y 11 DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARTE INTEGRANTE DEL ESTADO Y BASE DE SU ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

B. QUE SUS REPRESENTANTES ESTÁN FACULTADOS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN XII, 35 FRACCIÓN II, 60, 63 FRACCIÓN XV Y 64 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.


C. QUE LOS **CC. PABLO GRANADOS RASCON, ING. RAÚL ANTILLON CHACÓN, PABLO HUMBERTO LUEVANO DOMINGUEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, ACREDITAN SU PERSONALIDAD (EL PRESIDENTE MUNICIPAL) CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO 2013-2016, EMITIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CON FECHA 11 DE JULIO DE 2013, Y (EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL) CON NOMBRAMIENTO DE FECHAS 10 DE OCTUBRE DE 2013.

D. QUE EL **C. RAÚL HÉCTOR GUEVARA TOVALI**, REGIDOR DE HACIENDA, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA A SU FAVOR POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO CON EL ACTA DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA PROTESTA DE LEY DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2013-2016.

E. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE ALDAMA Y 3A. S/N COL CENTRO, MADERA, CHIHUAHUA, C.P. 31943.

## III. DE "LAS PARTES

A. QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.



Raúl Guevara T

ALL



VISTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR SU COMPROMISO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS, EN LAS SIGUIENTES:

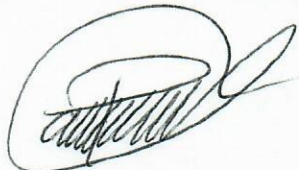
**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES LA COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES" A FIN DE IMPLEMENTAR Y ESTABLECER EN EL MUNICIPIO DE MADERA, CHIHUAHUA, EL TELEBACHILLERATO COMO UNA MODALIDAD DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR ESCOLARIZADA, EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS QUE MAS ADELANTE SE DETALLAN, CUYOS PLANES DE ESTUDIO, PROGRAMAS ESCOLARES Y MÉTODOS DE ENSEÑANZA SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE CREACIÓN REFERIDO EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

CLAVE	UBICACIÓN	DOMICILIO
8649	LA NORTEÑA, MADERA	DOMICILIO CONOCIDO LA NORTEÑA, MADERA, CHIH.
8658	LAS VARAS, MADERA	CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ S/N

**SEGUNDA.-** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, "EL GOBIERNO" SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

1. PROPORCIONAR ANTOLOGÍAS DIDÁCTICAS ACORDE CON EL MAPA CURRICULAR VIGENTE.
2. POR CONDUCTO DE LA UNIDAD ORGÁNICA TÉCNICO-PEDAGÓGICA DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, CONFORMADA POR EXPERTOS EN CADA MATERIA, VISITAR LOS CENTROS DE TELEBACHILLERATO PERIÓDICAMENTE PARA PROPORCIONAR CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE A LOS ASESORES CONSIDERANDO EL CICLO ESCOLAR DE DOS PERIODOS SEMESTRALES: EL SEMESTRE 2 QUE COMPRENDERÁ DEL 1° DE FEBRERO AL 31 DE JULIO, Y EL SEMESTRE 1 QUE COMPRENDERÁ DEL 1° DE AGOSTO AL 31 DE ENERO.
3. OTORGAR PLENA VALIDEZ A LOS ESTUDIOS, LOS CUALES TENDRÁN RECONOCIMIENTO OFICIAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.
4. ASIGNAR A LOS ASESORES QUE ATENDERÁN LOS CENTROS DE TELEBACHILLERATO, EN CANTIDAD DE 1 (UNO) POR CADA GRUPO, CON LOS CUALES SE FORMALIZARA UN CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO POR PARTE DE "EL GOBIERNO", ASÍ COMO SUS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A ESTA CATEGORÍA. ESTOS DOCENTES SERÁN RECLUTADOS, SELECCIONADOS, CAPACITADOS Y DISTRIBUIDOS DE ACUERDO A



*Rawl Echeverria T*



LOS PERFILES, EN LOS DIFERENTES CENTROS POR EL DEPARTAMENTO DE PREPARATORIA Y TELEBACHILLERATO.

5. LAS PERCEPCIONES POR CONCEPTO DEL CONTRATO A CUBRIRSE A CADA ASESOR CONSISTIRÁN EN EL IMPORTE DE \$11,383.20 (ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.) MENSUALES, EL CUAL DEBERÁ SER INCREMENTADO SEGÚN EL AUMENTO DEL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ENTIDAD, Y QUE SERÁN CUBIERTOS DE LA SIGUIENTE MANERA: UN 50% POR "EL GOBIERNO" Y EL OTRO 50% POR EL "EL MUNICIPIO"; DE ESTE ÚLTIMO PORCENTAJE, "EL MUNICIPIO" EN ESTE ACTO OTORGARA SU CONFORMIDAD PARA QUE SEA RETENIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, LAS PARTICIPACIONES QUE LE CORRESPONDAN, PARA INTEGRAR EL SALARIO TOTAL DEL ASESOR, MISMO QUE SE PAGARÁ A TRAVÉS DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, CON UN CHEQUE EMITIDO A NOMBRE DEL ASESOR CORRESPONDIENTE.

6. PROMOVER EL EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR.

7. PROPORCIONAR LAS ANTOLOGÍAS A LOS ESTUDIANTES, MEDIANTE PAGO DE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO", PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

1. ACEPTAR LA ASIGNACIÓN DE UN ASESOR POR GRUPO CON UNA ESCOLARIDAD MÍNIMA DE LICENCIATURA, EN LOS TÉRMINOS A QUE SE COMPROMETE CONJUNTAMENTE "EL GOBIERNO".

2. APOYAR A LOS ASESORES DEL TELEBACHILLERATO DURANTE EL SEMESTRE, CONSIDERANDO LOS PERÍODOS SEMESTRALES DE LA SIGUIENTE MANERA:

- SEMESTRE 2, QUE COMPRENDERÁ DEL 1º. DE FEBRERO AL 31 DE JULIO; Y
- SEMESTRE 1, QUE COMPRENDERÁ DEL 1º. DE AGOSTO AL 31 DE ENERO.

3. ACEPTAR QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA LE RETENGA DE SUS PARTICIPACIONES EL 50% QUE LE CORRESPONDE PARA PAGAR A LOS ASESORES, MISMO QUE SE LE ENTREGARÁ AL ASESOR VÍA RECAUDACIÓN DE RENTAS CORRESPONDIENTE, JUNTO CON EL 50% CORRESPONDIENTE DE "EL GOBIERNO".

CUARTA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN, CON BASE EN LOS RESULTADOS, A CONCERTAR LA FORMA Y EL TIEMPO PARA REALIZAR UN SEGUIMIENTO Y APOYARSE EN FORMA MUTUA SOBRE LA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.

"EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE LA TESORERIA MUNICIPAL, PODRA EN CUALQUIER MOMENTO SOLICITAR POR ESCRITO A "EL GOBIERNO", CUALQUIER INFORMACION RELACIONADA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.



Rosal Cervera T





**QUINTA.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ A PARTIR DEL DIA 10 DE OCTUBRE DEL 2013 HASTA EL 09 DE OCTUBRE DEL 2016, Y SE REVISARÁ EN FORMA PERIÓDICA SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO DE COMÚN ACUERDO POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES", EXPRESADO POR ESCRITO CON UN MÍNIMO DE SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

**SEXTA.-** EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER SUJETO A LA REVISIÓN DEL MISMO POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**SEPTIMA.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO POR AMBAS PARTES, EN CASO DE QUE DICHS DESACUERDOS NO PUEDAN SER SOLUCIONADOS POR "LAS PARTES", SE SOMETERAN A LOS TRIBUNALES DEL ESTADO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 10 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2013.

**POR "EL GOBIERNO"**

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

  
**ING. PABLO ESPINOZA FLORES**

**SECRETARIO DE HACIENDA**

  
**ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL**

**POR "EL MUNICIPIO"**

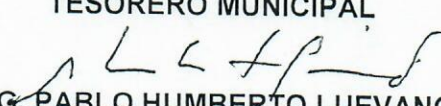
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
**PABLO GRANADOS RASCÓN**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

  
**ING. RAÚL ANTILLON CHACÓN**

**TESORERO MUNICIPAL**

  
**ING. PABLO HUMBERTO LUEVANO DOMÍNGUEZ**

**REGIDOR DE HACIENDA**

  
**RAÚL HÉCTOR GUEVARA TOVALI**

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON EL MUNICIPIO DE MADERA, CHIHUAHUA, PARA ESTABLECER EL SISTEMA DE TELEBACHILLERATO PARA EL CICLO ESCOLAR 2013-2016, FORMALIZADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A LOS 10 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2013.